



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 14 10A 51, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.228088.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 14 10A 51, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.228088, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 14 10A 51, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.228088 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 1D 23A 50, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.231722.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 1D 23A 50, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.231722, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 1D 23A 50, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.231722 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 5B 8 17, Barrio URBANIZACION VALLE BONITO-CUCUTA, código de usuario No.236771.
2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) **En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)**

1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdelorientegasesdelorientecomco](mailto:gasesdelorientegasesdelorientecomco)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-2



3. En el inmueble ubicado en la A 5B 8 17, Barrio URBANIZACION VALLE BONITO-CUCUTA, código de usuario No.236771, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 5B 8 17, Barrio URBANIZACION VALLE BONITO-CUCUTA, código de usuario No.236771 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ X LOT 17 10, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.236835.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ X LOT 17 10, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.236835, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ X LOT 17 10, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.236835 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ 24 L 8 C 2 4 21, Barrio LA CONQUISTA-CUCUTA, código de usuario No.238803.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ 24 L 8 C 2 4 21, Barrio LA CONQUISTA-CUCUTA, código de usuario No.238803, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ 24 L 8 C 2 4 21, Barrio LA CONQUISTA-CUCUTA, código de usuario No.238803 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 15 8 04, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.239339.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 15 8 04, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.239339, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 15 8 04, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.239339 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura AP 402 A 16E 7 N 61, Barrio CONDADO DE CASTILLA-CUCUTA, código de usuario No.239490.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la AP 402 A 16E 7 N 61, Barrio CONDADO DE CASTILLA-CUCUTA, código de usuario No.239490, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la AP 402 A 16E 7 N 61, Barrio CONDADO DE CASTILLA-CUCUTA, código de usuario No.239490 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 33 18 25, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.239587.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 33 18 25, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.239587, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 33 18 25, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.239587 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 33 16 01, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.239709.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-2



3. En el inmueble ubicado en la A 33 16 01, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.239709, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 33 16 01, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.239709 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura L 19 MZ A C 21 A 4 48, Barrio GARCIA HERREROS-CUCUTA, código de usuario No.239767.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la L 19 MZ A C 21 A 4 48, Barrio GARCIA HERREROS-CUCUTA, código de usuario No.239767, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la L 19 MZ A C 21 A 4 48, Barrio GARCIA HERREROS-CUCUTA, código de usuario No.239767 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ C L 85, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.241298.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ C L 85, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.241298, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ C L 85, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.241298 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 23 11 115, Barrio CUBEROS NI, O-CUCUTA, código de usuario No.241770.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 23 11 115, Barrio CUBEROS NI, O-CUCUTA, código de usuario No.241770, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 23 11 115, Barrio CUBEROS NI, O-CUCUTA, código de usuario No.241770 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ 5 L 24, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.242244.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ 5 L 24, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.242244, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ 5 L 24, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.242244 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 13A 8 30, Barrio SAN MARTIN-CUCUTA, código de usuario No.242403.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 13A 8 30, Barrio SAN MARTIN-CUCUTA, código de usuario No.242403, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 13A 8 30, Barrio SAN MARTIN-CUCUTA, código de usuario No.242403 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 110 3 1 A 5 22 74 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.242681.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 110 3 1 A 5 22 74 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.242681, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 110 3 1 A 5 22 74 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.242681 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ 3 L 14, Barrio FRANCISCO 1-CUCUTA, código de usuario No.242899.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ 3 L 14, Barrio FRANCISCO 1-CUCUTA, código de usuario No.242899, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ 3 L 14, Barrio FRANCISCO 1-CUCUTA, código de usuario No.242899 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 14 10A 42 1, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.242905.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 14 10A 42 1, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.242905, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 14 10A 42 1, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.242905 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 1C 25 18 3, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.243022.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 1C 25 18 3, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.243022, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 1C 25 18 3, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.243022 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 8A 18 41 L 9 MZ C 5, Barrio TORCOROMA III-CUCUTA, código de usuario No.243200.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 8A 18 41 L 9 MZ C 5, Barrio TORCOROMA III-CUCUTA, código de usuario No.243200, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 8A 18 41 L 9 MZ C 5, Barrio TORCOROMA III-CUCUTA, código de usuario No.243200 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 10B 29A 30, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.243223.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 10B 29A 30, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.243223, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 10B 29A 30, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.243223 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 19A 4 28, Barrio AEROPUERTO-CUCUTA, código de usuario No.243333.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 19A 4 28, Barrio AEROPUERTO-CUCUTA, código de usuario No.243333, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 19A 4 28, Barrio AEROPUERTO-CUCUTA, código de usuario No.243333 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdelorientegasesdelorientecomco](mailto:gasesdelorientegasesdelorientecomco)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 23 28 109 CS 7 1, Barrio SANTANDER-CUCUTA, código de usuario No.243398.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) **En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)**
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la A 23 28 109 CS 7 1, Barrio SANTANDER-CUCUTA, código de usuario No.243398, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 23 28 109 CS 7 1, Barrio SANTANDER-CUCUTA, código de usuario No.243398 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 20N 18E 85 AP 303, Barrio NIZA-CUCUTA, código de usuario No.243445.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 20N 18E 85 AP 303, Barrio NIZA-CUCUTA, código de usuario No.243445, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 20N 18E 85 AP 303, Barrio NIZA-CUCUTA, código de usuario No.243445 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 34 NUCLEO 9, Barrio VALLES DE GIRON-CUCUTA, código de usuario No.243659.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 34 NUCLEO 9, Barrio VALLES DE GIRON-CUCUTA, código de usuario No.243659, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 34 NUCLEO 9, Barrio VALLES DE GIRON-CUCUTA, código de usuario No.243659 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ DZ LOT 1 C 35A 203, Barrio CONCORDIA-CUCUTA, código de usuario No.243625.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ DZ LOT 1 C 35A 203, Barrio CONCORDIA-CUCUTA, código de usuario No.243625, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ DZ LOT 1 C 35A 203, Barrio CONCORDIA-CUCUTA, código de usuario No.243625 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 10A 03 5 AN 87 1A, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243643.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 10A 03 5 AN 87 1A, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243643, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 10A 03 5 AN 87 1A, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243643 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 5 2 21, Barrio BOGOTA-CUCUTA, código de usuario No.243708.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 5 2 21, Barrio BOGOTA-CUCUTA, código de usuario No.243708, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 5 2 21, Barrio BOGOTA-CUCUTA, código de usuario No.243708 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 12 12 48, Barrio MARIA GRACIA-CUCUTA, código de usuario No.243690.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 12 12 48, Barrio MARIA GRACIA-CUCUTA, código de usuario No.243690, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 12 12 48, Barrio MARIA GRACIA-CUCUTA, código de usuario No.243690 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 8A 2BN 40, Barrio SEVILLA-CUCUTA, código de usuario No.243855.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 8A 2BN 40, Barrio SEVILLA-CUCUTA, código de usuario No.243855, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 8A 2BN 40, Barrio SEVILLA-CUCUTA, código de usuario No.243855 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 1 5 30 1, Barrio SANTA ANA-CUCUTA, código de usuario No.243812.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 1 5 30 1, Barrio SANTA ANA-CUCUTA, código de usuario No.243812, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 1 5 30 1, Barrio SANTA ANA-CUCUTA, código de usuario No.243812 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7 0 28 AP 201, Barrio ALTO PAMPLONITA-CUCUTA, código de usuario No.243935.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7 0 28 AP 201, Barrio ALTO PAMPLONITA-CUCUTA, código de usuario No.243935, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7 0 28 AP 201, Barrio ALTO PAMPLONITA-CUCUTA, código de usuario No.243935 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 66 1GA L 7, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.243901.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 66 1GA L 7, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.243901, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 66 1GA L 7, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.243901 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 16A 52, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.243975.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 16A 52, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.243975, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 16A 52, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.243975 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 1 23 61 APT 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.244012.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 1 23 61 APT 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.244012, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 1 23 61 APT 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.244012 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 0A 4 28 30, Barrio LLERAS RESTREPO-CUCUTA, código de usuario No.244066.
2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la A 0A 4 28 30, Barrio LLERAS RESTREPO-CUCUTA, código de usuario No.244066, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 0A 4 28 30, Barrio LLERAS RESTREPO-CUCUTA, código de usuario No.244066 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 28A 25 27, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.244055.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 28A 25 27, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.244055, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 28A 25 27, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.244055 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 22 23 02 A 23 02 1, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.244054.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 22 23 02 A 23 02 1, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.244054, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 22 23 02 A 23 02 1, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.244054 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 4 10 54 3, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244104.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 4 10 54 3, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244104, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 4 10 54 3, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244104 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 7 19 49, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244303.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 7 19 49, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244303, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 7 19 49, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244303 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

*Proyectó: E. Rojas*

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdelorientes.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-5



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 15 7 66, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.244370.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 15 7 66, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.244370, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 15 7 66, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.244370 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 28 25 60 A 28 28 45, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.244485.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 28 25 60 A 28 28 45, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.244485, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 28 25 60 A 28 28 45, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.244485 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ C L 14, Barrio VALLES DE GIRON-CUCUTA, código de usuario No.244478.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ C L 14, Barrio VALLES DE GIRON-CUCUTA, código de usuario No.244478, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ C L 14, Barrio VALLES DE GIRON-CUCUTA, código de usuario No.244478 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 4N 32 119 MZ 47 C L 14, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.244578.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 4N 32 119 MZ 47 C L 14, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.244578, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 4N 32 119 MZ 47 C L 14, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.244578 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 4 6 81, Barrio EL ROSAL-CUCUTA, código de usuario No.244765.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la C 4 6 81, Barrio EL ROSAL-CUCUTA, código de usuario No.244765, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 4 6 81, Barrio EL ROSAL-CUCUTA, código de usuario No.244765 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 11 38 75 1, Barrio BELLAGIO (CAOBOS)-CUCUTA, código de usuario No.244739.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 11 38 75 1, Barrio BELLAGIO (CAOBOS)-CUCUTA, código de usuario No.244739, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 11 38 75 1, Barrio BELLAGIO (CAOBOS)-CUCUTA, código de usuario No.244739 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ 16 L 320, Barrio LAS DELICIAS-CUCUTA, código de usuario No.244811.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ 16 L 320, Barrio LAS DELICIAS-CUCUTA, código de usuario No.244811, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ 16 L 320, Barrio LAS DELICIAS-CUCUTA, código de usuario No.244811 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ I CS 8, Barrio CONJUNTO VERONA CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.234956.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ I CS 8, Barrio CONJUNTO VERONA CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.234956, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ I CS 8, Barrio CONJUNTO VERONA CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.234956 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 21 12B 28, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.235956.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 21 12B 28, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.235956, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 21 12B 28, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.235956 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 13 0 39 A, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.237564.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 13 0 39 A, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.237564, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 13 0 39 A, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.237564 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 3N 14 181 AP 1, Barrio SAN GREGORIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241239.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 3N 14 181 AP 1, Barrio SAN GREGORIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241239, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 3N 14 181 AP 1, Barrio SAN GREGORIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241239 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 8 3 49 1, Barrio VILLA ANTIGUA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241481.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 8 3 49 1, Barrio VILLA ANTIGUA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241481, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 8 3 49 1, Barrio VILLA ANTIGUA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241481 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX B 44 31 C, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242488.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX B 44 31 C, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242488, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX B 44 31 C, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242488 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ D CS 28, Barrio VILLAS DE DURUELO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243377.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ D CS 28, Barrio VILLAS DE DURUELO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243377, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ D CS 28, Barrio VILLAS DE DURUELO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243377 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ B CS 7, Barrio CONJUNTO VENETTO CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244095.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ B CS 7, Barrio CONJUNTO VENETTO CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244095, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ B CS 7, Barrio CONJUNTO VENETTO CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244095 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 11 9N 48 AP 2, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244056.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 11 9N 48 AP 2, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244056, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 11 9N 48 AP 2, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244056 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 17N 11A 15 1 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244211.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 17N 11A 15 1 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244211, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 17N 11A 15 1 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244211 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C ON 4 16, Barrio FATIMA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244749.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 0N 4 16, Barrio FATIMA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244749, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 0N 4 16, Barrio FATIMA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244749 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 34 3 60 1, Barrio 12 DE OCTUBRE-LOS PATIOS, código de usuario No.241990.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 34 3 60 1, Barrio 12 DE OCTUBRE-LOS PATIOS, código de usuario No.241990, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 34 3 60 1, Barrio 12 DE OCTUBRE-LOS PATIOS, código de usuario No.241990 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 34 3 60 2, Barrio 12 DE OCTUBRE-LOS PATIOS, código de usuario No.241992.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 34 3 60 2, Barrio 12 DE OCTUBRE-LOS PATIOS, código de usuario No.241992, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 34 3 60 2, Barrio 12 DE OCTUBRE-LOS PATIOS, código de usuario No.241992 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 10C 65 68, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243106.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 10C 65 68, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243106, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 10C 65 68, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243106 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al petionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 34 2 55 AP 101, Barrio EDIFICIO LA SABANA-LOS PATIOS, código de usuario No.243529.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 34 2 55 AP 101, Barrio EDIFICIO LA SABANA-LOS PATIOS, código de usuario No.243529, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 34 2 55 AP 101, Barrio EDIFICIO LA SABANA-LOS PATIOS, código de usuario No.243529 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 136 1A, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244133.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 136 1A, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244133, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 136 1A, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244133 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 13 5 04, Barrio CENTENARIO-SARDINATA, código de usuario No.243605.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 13 5 04, Barrio CENTENARIO-SARDINATA, código de usuario No.243605, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 13 5 04, Barrio CENTENARIO-SARDINATA, código de usuario No.243605 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 3 1 120 1, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.243816.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 3 1 120 1, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.243816, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 3 1 120 1, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.243816 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 3A 2A 18 APT 1, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.244013.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 3A 2A 18 APT 1, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.244013, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 3A 2A 18 APT 1, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.244013 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 16 3 98 KDX 460 195 1, Barrio LOS ALPES-CUCUTA, código de usuario No.238350.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 16 3 98 KDX 460 195 1, Barrio LOS ALPES-CUCUTA, código de usuario No.238350, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 16 3 98 KDX 460 195 1, Barrio LOS ALPES-CUCUTA, código de usuario No.238350 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 2AN 1E 121 AP 202, Barrio CASTELLANA-CUCUTA, código de usuario No.240847.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 2AN 1E 121 AP 202, Barrio CASTELLANA-CUCUTA, código de usuario No.240847, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 2AN 1E 121 AP 202, Barrio CASTELLANA-CUCUTA, código de usuario No.240847 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 20N 18E 85 AP 302, Barrio NIZA-CUCUTA, código de usuario No.242002.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

3. En el inmueble ubicado en la C 20N 18E 85 AP 302, Barrio NIZA-CUCUTA, código de usuario No.242002, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

**RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 20N 18E 85 AP 302, Barrio NIZA-CUCUTA, código de usuario No.242002 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

*Proyectó: E. Rojas*



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 25 6 125 A 4, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.242229.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

3. En el inmueble ubicado en la C 25 6 125 A 4, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.242229, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 25 6 125 A 4, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.242229 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

*Proyectó: E. Rojas*

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdelorientegasesdelorientecomco](mailto:gasesdelorientegasesdelorientecomco)



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 22 15 33, Barrio BRISAS DEL MOLINO-CUCUTA, código de usuario No.242952.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 22 15 33, Barrio BRISAS DEL MOLINO-CUCUTA, código de usuario No.242952, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 22 15 33, Barrio BRISAS DEL MOLINO-CUCUTA, código de usuario No.242952 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 3 5 65 AP 102, Barrio SANTA ANA-CUCUTA, código de usuario No.243255.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 3 5 65 AP 102, Barrio SANTA ANA-CUCUTA, código de usuario No.243255, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 3 5 65 AP 102, Barrio SANTA ANA-CUCUTA, código de usuario No.243255 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 8 5 39, Barrio MOTILONES-CUCUTA, código de usuario No.243455.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 8 5 39, Barrio MOTILONES-CUCUTA, código de usuario No.243455, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 8 5 39, Barrio MOTILONES-CUCUTA, código de usuario No.243455 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ AF L 10, Barrio NUEVA ILUSION-CUCUTA, código de usuario No.243505.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ AF L 10, Barrio NUEVA ILUSION-CUCUTA, código de usuario No.243505, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ AF L 10, Barrio NUEVA ILUSION-CUCUTA, código de usuario No.243505 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

*Proyectó: E. Rojas*

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 22 26 67, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.244138.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



3. En el inmueble ubicado en la C 22 26 67, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.244138, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 22 26 67, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.244138 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 22 16 65 AP 1, Barrio ALFONSO LOPEZ-CUCUTA, código de usuario No.244510.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 22 16 65 AP 1, Barrio ALFONSO LOPEZ-CUCUTA, código de usuario No.244510, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 22 16 65 AP 1, Barrio ALFONSO LOPEZ-CUCUTA, código de usuario No.244510 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7A 21 25 CS 1, Barrio SANTO DOMINGO-CUCUTA, código de usuario No.244627.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7A 21 25 CS 1, Barrio SANTO DOMINGO-CUCUTA, código de usuario No.244627, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7A 21 25 CS 1, Barrio SANTO DOMINGO-CUCUTA, código de usuario No.244627 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 20 6A 138 6, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244651.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 20 6A 138 6, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244651, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 20 6A 138 6, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244651 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 13 0 39A 2, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.237563.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 13 0 39A 2, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.237563, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 13 0 39A 2, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.237563 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A CS 30, Barrio CONJUNTO ANANDA HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241796.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A CS 30, Barrio CONJUNTO ANANDA HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241796, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A CS 30, Barrio CONJUNTO ANANDA HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241796 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS CDP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A CS 31, Barrio CONJUNTO ANANDA HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241906.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A CS 31, Barrio CONJUNTO ANANDA HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241906, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A CS 31, Barrio CONJUNTO ANANDA HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241906 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 16 24AN LOT 100 2, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244022.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 16 24AN LOT 100 2, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244022, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 16 24AN LOT 100 2, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244022 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura CS C 3, Barrio CONJUNTO VENETTO CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244455.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la CS C 3, Barrio CONJUNTO VENETTO CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244455, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la CS C 3, Barrio CONJUNTO VENETTO CLUB HOUSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244455 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A CS 2, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242211.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A CS 2, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242211, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A CS 2, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242211 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A CS 1, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242212.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A CS 1, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242212, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A CS 1, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242212 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ B CS 4, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242721.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ B CS 4, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242721, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ B CS 4, Barrio CONJUNTO MARSELLA-LOS PATIOS, código de usuario No.242721 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A CS 19, Barrio CONJUNTO VALLES DE TURIN-LOS PATIOS, código de usuario No.243000.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A CS 19, Barrio CONJUNTO VALLES DE TURIN-LOS PATIOS, código de usuario No.243000, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A CS 19, Barrio CONJUNTO VALLES DE TURIN-LOS PATIOS, código de usuario No.243000 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 96 2 AP 1, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243113.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 96 2 AP 1, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243113, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 96 2 AP 1, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243113 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 34 2 55 AP 104, Barrio SABANA-LOS PATIOS, código de usuario No.243287.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la C 34 2 55 AP 104, Barrio SABANA-LOS PATIOS, código de usuario No.243287, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 34 2 55 AP 104, Barrio SABANA-LOS PATIOS, código de usuario No.243287 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 248, Barrio COLINAS-EL ZULIA, código de usuario No.241727.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 248, Barrio COLINAS-EL ZULIA, código de usuario No.241727, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 248, Barrio COLINAS-EL ZULIA, código de usuario No.241727 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 26 1B 19, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.236005.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 26 1B 19, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.236005, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 26 1B 19, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.236005 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 25 28 28, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.237370.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 25 28 28, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.237370, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 25 28 28, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.237370 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 10 10A 88 1, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.237785.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 10 10A 88 1, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.237785, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 10 10A 88 1, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.237785 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 43 L 63, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.238278.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 43 L 63, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.238278, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 43 L 63, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.238278 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 10 C 849 02, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.238952.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 10 C 849 02, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.238952, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 10 C 849 02, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.238952 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 23 22 90, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.239609.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 23 22 90, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.239609, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 23 22 90, Barrio GAITAN-CUCUTA, código de usuario No.239609 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 68 C 19 C 19 68 33 1A, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.239819.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 68 C 19 C 19 68 33 1A, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.239819, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 68 C 19 C 19 68 33 1A, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.239819 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 493 2 A A 9 A 15 A 33 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.239891.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 493 2 A A 9 A 15 A 33 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.239891, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 493 2 A A 9 A 15 A 33 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.239891 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 31 25 44 A 29 31 21 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.240478.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 31 25 44 A 29 31 21 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.240478, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 31 25 44 A 29 31 21 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.240478 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 33A 30 62 1 A 33 A 30 54 1, Barrio DIVINA PASTORA-CUCUTA, código de usuario No.240906.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 33A 30 62 1 A 33 A 30 54 1, Barrio DIVINA PASTORA-CUCUTA, código de usuario No.240906, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 33A 30 62 1 A 33 A 30 54 1, Barrio DIVINA PASTORA-CUCUTA, código de usuario No.240906 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 214 6 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.241019.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la KDX 214 6 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.241019, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 214 6 1, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.241019 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 10 30A 10 1, Barrio EL REPOSO-CUCUTA, código de usuario No.241073.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) **En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)**
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 10 30A 10 1, Barrio EL REPOSO-CUCUTA, código de usuario No.241073, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 10 30A 10 1, Barrio EL REPOSO-CUCUTA, código de usuario No.241073 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A L 1, Barrio COLINAS DE BELLOMONTE-CUCUTA, código de usuario No.241319.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A L 1, Barrio COLINAS DE BELLOMONTE-CUCUTA, código de usuario No.241319, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A L 1, Barrio COLINAS DE BELLOMONTE-CUCUTA, código de usuario No.241319 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ B L 33, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.241323.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ B L 33, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.241323, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ B L 33, Barrio MANUELA BELTRAN-CUCUTA, código de usuario No.241323 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 25 23 10, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241357.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la A 25 23 10, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241357, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 25 23 10, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241357 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 25 23 10 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241358.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



3. En el inmueble ubicado en la A 25 23 10 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241358, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 25 23 10 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241358 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 20A 1 KDX 28 A 1, Barrio MARIA GRACIA-CUCUTA, código de usuario No.241394.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 20A 1 KDX 28 A 1, Barrio MARIA GRACIA-CUCUTA, código de usuario No.241394, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 20A 1 KDX 28 A 1, Barrio MARIA GRACIA-CUCUTA, código de usuario No.241394 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 25 6 20, Barrio VILLAS DEL TEJAR-CUCUTA, código de usuario No.241447.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 25 6 20, Barrio VILLAS DEL TEJAR-CUCUTA, código de usuario No.241447, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 25 6 20, Barrio VILLAS DEL TEJAR-CUCUTA, código de usuario No.241447 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 37 8A 03 A 3 0 05 P, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.241476.
2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la C 37 8A 03 A 3 0 05 P, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.241476, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 37 8A 03 A 3 0 05 P, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.241476 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 1 32B 123 A 1 B 23 B 93, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.241437.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 1 32B 123 A 1 B 23 B 93, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.241437, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 1 32B 123 A 1 B 23 B 93, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.241437 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 18 56 08 1, Barrio ANTONIA SANTOS-CUCUTA, código de usuario No.241438.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 18 56 08 1, Barrio ANTONIA SANTOS-CUCUTA, código de usuario No.241438, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 18 56 08 1, Barrio ANTONIA SANTOS-CUCUTA, código de usuario No.241438 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 55 L 78, Barrio BRISAS DEL MIRADOR-CUCUTA, código de usuario No.241522.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 55 L 78, Barrio BRISAS DEL MIRADOR-CUCUTA, código de usuario No.241522, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 55 L 78, Barrio BRISAS DEL MIRADOR-CUCUTA, código de usuario No.241522 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 16 7B 61, Barrio SAN MIGUEL-CUCUTA, código de usuario No.241583.
2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***

1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la A 16 7B 61, Barrio SAN MIGUEL-CUCUTA, código de usuario No.241583, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 16 7B 61, Barrio SAN MIGUEL-CUCUTA, código de usuario No.241583 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 16 7B 65, Barrio SAN MIGUEL-CUCUTA, código de usuario No.241584.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 16 7B 65, Barrio SAN MIGUEL-CUCUTA, código de usuario No.241584, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 16 7B 65, Barrio SAN MIGUEL-CUCUTA, código de usuario No.241584 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 66 19A L 11, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241756.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 66 19A L 11, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241756, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 66 19A L 11, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241756 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 66 22 21 1, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241757.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 66 22 21 1, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241757, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 66 22 21 1, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241757 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7 15 59, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241705.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7 15 59, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241705, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7 15 59, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241705 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 24 C 28 05 A 25 28 05, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241632.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 24 C 28 05 A 25 28 05, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241632, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 24 C 28 05 A 25 28 05, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241632 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 9 C 19 1, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241813.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 9 C 19 1, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241813, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 9 C 19 1, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241813 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 26 20 104, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241837.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 26 20 104, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241837, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 26 20 104, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.241837 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7 14 59, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241780.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) **En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)**
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7 14 59, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241780, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7 14 59, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241780 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7 14 55, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241841.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7 14 55, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241841, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7 14 55, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.241841 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 25B 12 82, Barrio ALFONSO LOPEZ-CUCUTA, código de usuario No.241810.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 25B 12 82, Barrio ALFONSO LOPEZ-CUCUTA, código de usuario No.241810, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 25B 12 82, Barrio ALFONSO LOPEZ-CUCUTA, código de usuario No.241810 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 4 C 9 KDX 214 38, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241935.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 4 C 9 KDX 214 38, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241935, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 4 C 9 KDX 214 38, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241935 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 9 C 19, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241994.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 9 C 19, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241994, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 9 C 19, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.241994 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 19 67 99, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241993.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 19 67 99, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241993, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 19 67 99, Barrio EL PROGRESO-CUCUTA, código de usuario No.241993 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DGP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 57 L 33, Barrio BRISAS DEL MIRADOR-CUCUTA, código de usuario No.242013.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



3. En el inmueble ubicado en la A 57 L 33, Barrio BRISAS DEL MIRADOR-CUCUTA, código de usuario No.242013, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 57 L 33, Barrio BRISAS DEL MIRADOR-CUCUTA, código de usuario No.242013 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7 861 AP 103, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242045.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7 861 AP 103, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242045, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7 861 AP 103, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242045 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co](mailto:gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7 8 61 AP 102, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242047.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7 8 61 AP 102, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242047, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7 8 61 AP 102, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242047 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7 8 61 AP 101, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242048.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7 8 61 AP 101, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242048, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7 8 61 AP 101, Barrio SAN LUIS-CUCUTA, código de usuario No.242048 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 24 31 05, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.242080.
2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) **En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)**

1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 24 31 05, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.242080, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 24 31 05, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.242080 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 6 1N 42, Barrio SAN MARTIN-CUCUTA, código de usuario No.242414.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 6 1N 42, Barrio SAN MARTIN-CUCUTA, código de usuario No.242414, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 6 1N 42, Barrio SAN MARTIN-CUCUTA, código de usuario No.242414 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 23B 18 95 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.242471.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 23B 18 95 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.242471, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 23B 18 95 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.242471 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 23 1B 89 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.242473.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 23 1B 89 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.242473, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 23 1B 89 1, Barrio VIRGILIO BARCO-CUCUTA, código de usuario No.242473 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 13 26 38, Barrio POLICARPA-CUCUTA, código de usuario No.242569.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 13 26 38, Barrio POLICARPA-CUCUTA, código de usuario No.242569, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 13 26 38, Barrio POLICARPA-CUCUTA, código de usuario No.242569 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 13 26 35, Barrio POLICARPA-CUCUTA, código de usuario No.242570.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 13 26 35, Barrio POLICARPA-CUCUTA, código de usuario No.242570, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 13 26 35, Barrio POLICARPA-CUCUTA, código de usuario No.242570 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 19 A 7 19 15, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.242620.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 19 A 7 19 15, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.242620, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 19 A 7 19 15, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.242620 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 17 A 14 14 19 AP 2, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.242634.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 17 A 14 14 19 AP 2, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.242634, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 17 A 14 14 19 AP 2, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.242634 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ AF L 5, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.242820.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ AF L 5, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.242820, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ AF L 5, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.242820 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 43 9 119 1, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.242835.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 43 9 119 1, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.242835, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 43 9 119 1, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.242835 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 2 CS 6, Barrio MARIA AUXILIADORA-CUCUTA, código de usuario No.242830.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 2 CS 6, Barrio MARIA AUXILIADORA-CUCUTA, código de usuario No.242830, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 2 CS 6, Barrio MARIA AUXILIADORA-CUCUTA, código de usuario No.242830 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ AC L 3 1 1, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.242963.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) **En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)**
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ AC L 3 1 1, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.242963, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ AC L 3 1 1, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.242963 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 28 13 53 C 27 13 53, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.242974.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 28 13 53 C 27 13 53, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.242974, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 28 13 53 C 27 13 53, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.242974 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 214 25A, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.243115.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 214 25A, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.243115, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 214 25A, Barrio SALADO-CUCUTA, código de usuario No.243115 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ L L 8, Barrio 23 DE ENERO-CUCUTA, código de usuario No.243197.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ L L 8, Barrio 23 DE ENERO-CUCUTA, código de usuario No.243197, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ L L 8, Barrio 23 DE ENERO-CUCUTA, código de usuario No.243197 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 1 44 G C 9 3 N 16, Barrio SANTA CLARA-CUCUTA, código de usuario No.243184.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 1 44 G C 9 3 N 16, Barrio SANTA CLARA-CUCUTA, código de usuario No.243184, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 1 44 G C 9 3 N 16, Barrio SANTA CLARA-CUCUTA, código de usuario No.243184 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 4N 3 33, Barrio CARLOS RAMIREZ PARIS-CUCUTA, código de usuario No.243182.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 4N 3 33, Barrio CARLOS RAMIREZ PARIS-CUCUTA, código de usuario No.243182, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 4N 3 33, Barrio CARLOS RAMIREZ PARIS-CUCUTA, código de usuario No.243182 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 52 10 23, Barrio CRISPIN DURAN-CUCUTA, código de usuario No.243229.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 52 10 23, Barrio CRISPIN DURAN-CUCUTA, código de usuario No.243229, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 52 10 23, Barrio CRISPIN DURAN-CUCUTA, código de usuario No.243229 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 23 6 33 1, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.243235.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 23 6 33 1, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.243235, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 23 6 33 1, Barrio SAN MATEO-CUCUTA, código de usuario No.243235 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 5 11 48 AP 101, Barrio NI, A CECI-CUCUTA, código de usuario No.243323.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 5 11 48 AP 101, Barrio NI, A CECI-CUCUTA, código de usuario No.243323, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 5 11 48 AP 101, Barrio NI, A CECI-CUCUTA, código de usuario No.243323 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS CDP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A L 1A 2, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243456.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A L 1A 2, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243456, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A L 1A 2, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243456 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888

Cúcuta

[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-54661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A L 1A 3, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243457.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A L 1A 3, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243457, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A L 1A 3, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243457 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A L 1 A 1, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243458.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A L 1 A 1, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243458, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A L 1 A 1, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243458 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A L 1A, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243459.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A L 1A, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243459, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A L 1A, Barrio LA ESMERALDA-CUCUTA, código de usuario No.243459 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 24 NUCLEO 2, Barrio SAN JERONIMO-CUCUTA, código de usuario No.243464.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 24 NUCLEO 2, Barrio SAN JERONIMO-CUCUTA, código de usuario No.243464, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 24 NUCLEO 2, Barrio SAN JERONIMO-CUCUTA, código de usuario No.243464 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 497 2B 3, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.243518.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 497 2B 3, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.243518, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 497 2B 3, Barrio PANAMERICANO-CUCUTA, código de usuario No.243518 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ 36 C L 9 1, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.243511.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ 36 C L 9 1, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.243511, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ 36 C L 9 1, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.243511 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 1N 5AN 27, Barrio MINUTO DE DIOS-CUCUTA, código de usuario No.243496.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 1N 5AN 27, Barrio MINUTO DE DIOS-CUCUTA, código de usuario No.243496, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 1N 5AN 27, Barrio MINUTO DE DIOS-CUCUTA, código de usuario No.243496 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 19 33 25 C 19 N 33 13, Barrio EL MANANTIAL-CUCUTA, código de usuario No.243524.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 19 33 25 C 19 N 33 13, Barrio EL MANANTIAL-CUCUTA, código de usuario No.243524, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 19 33 25 C 19 N 33 13, Barrio EL MANANTIAL-CUCUTA, código de usuario No.243524 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 43 L 2A, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.243513.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la C 43 L 2A, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.243513, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 43 L 2A, Barrio CAMILO DAZA-CUCUTA, código de usuario No.243513 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 9 C 1G KDX 214 38 6, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.243508.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 9 C 1G KDX 214 38 6, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.243508, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 9 C 1G KDX 214 38 6, Barrio CUMBRES DEL NORTE-CUCUTA, código de usuario No.243508 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 19 23 22 34 32, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.243489.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 19 23 22 34 32, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.243489, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 19 23 22 34 32, Barrio RUDESINDO SOTO-CUCUTA, código de usuario No.243489 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 25 A 8 1 122, Barrio SANTO DOMINGO-CUCUTA, código de usuario No.243578.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 25 A 8 1 122, Barrio SANTO DOMINGO-CUCUTA, código de usuario No.243578, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 25 A 8 1 122, Barrio SANTO DOMINGO-CUCUTA, código de usuario No.243578 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 24 14 27, Barrio AGUAS CALIENTES-CUCUTA, código de usuario No.243563.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 24 14 27, Barrio AGUAS CALIENTES-CUCUTA, código de usuario No.243563, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 24 14 27, Barrio AGUAS CALIENTES-CUCUTA, código de usuario No.243563 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ 6 LOT 22 MZ H LOT 8, Barrio SCALABRINI-CUCUTA, código de usuario No.243560.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ 6 LOT 22 MZ H LOT 8, Barrio SCALABRINI-CUCUTA, código de usuario No.243560, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ 6 LOT 22 MZ H LOT 8, Barrio SCALABRINI-CUCUTA, código de usuario No.243560 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 8 18 01 2, Barrio NUEVA ESPERANZA-CUCUTA, código de usuario No.243657.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 8 18 01 2, Barrio NUEVA ESPERANZA-CUCUTA, código de usuario No.243657, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 8 18 01 2, Barrio NUEVA ESPERANZA-CUCUTA, código de usuario No.243657 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 8 18 01 1, Barrio NUEVA ESPERANZA-CUCUTA, código de usuario No.243658.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-04601060-2



3. En el inmueble ubicado en la C 8 18 01 1, Barrio NUEVA ESPERANZA-CUCUTA, código de usuario No.243658, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 8 18 01 1, Barrio NUEVA ESPERANZA-CUCUTA, código de usuario No.243658 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A6 LOT 10, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.243613.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A6 LOT 10, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.243613, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A6 LOT 10, Barrio LA FORTALEZA-CUCUTA, código de usuario No.243613 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 255 A, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.243621.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 255 A, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.243621, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 255 A, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.243621 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2





3. En el inmueble ubicado en la A 6C 18C 35 1, Barrio PORVENIR-CUCUTA, código de usuario No.243639, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 6C 18C 35 1, Barrio PORVENIR-CUCUTA, código de usuario No.243639 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 18 4 103 L 8 M H, Barrio BRISAS DEL SOL-CUCUTA, código de usuario No.243696.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 18 4 103 L 8 M H, Barrio BRISAS DEL SOL-CUCUTA, código de usuario No.243696, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 18 4 103 L 8 M H, Barrio BRISAS DEL SOL-CUCUTA, código de usuario No.243696 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ AV LOT 17, Barrio NUEVA ILUSION-CUCUTA, código de usuario No.243764.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ AV LOT 17, Barrio NUEVA ILUSION-CUCUTA, código de usuario No.243764, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ AV LOT 17, Barrio NUEVA ILUSION-CUCUTA, código de usuario No.243764 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 11 9N 17, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243761.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)





## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 8 8 A 2 APT 101, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243766.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 8 8 A 2 APT 101, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243766, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 8 8 A 2 APT 101, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243766 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 264 AV 9 2 65, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243770.
2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***

1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



3. En el inmueble ubicado en la KDX 264 AV 9 2 65, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243770, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 264 AV 9 2 65, Barrio CERRONORTE-CUCUTA, código de usuario No.243770 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ A LOT 10, Barrio LAS DELICIAS-CUCUTA, código de usuario No.243738.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ A LOT 10, Barrio LAS DELICIAS-CUCUTA, código de usuario No.243738, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ A LOT 10, Barrio LAS DELICIAS-CUCUTA, código de usuario No.243738 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 20B 13 05, Barrio VALLESTER-CUCUTA, código de usuario No.243861.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 20B 13 05, Barrio VALLESTER-CUCUTA, código de usuario No.243861, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 20B 13 05, Barrio VALLESTER-CUCUTA, código de usuario No.243861 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 15 25 30 1, Barrio SIMON BOLIVAR-CUCUTA, código de usuario No.243852.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 15 25 30 1, Barrio SIMON BOLIVAR-CUCUTA, código de usuario No.243852, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 15 25 30 1, Barrio SIMON BOLIVAR-CUCUTA, código de usuario No.243852 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 18 BN 40 C 18 C 6B 40, Barrio BRISAS DEL PORVENIR-CUCUTA, código de usuario No.243850.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 18 BN 40 C 18 C 6B 40, Barrio BRISAS DEL PORVENIR-CUCUTA, código de usuario No.243850, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 18 BN 40 C 18 C 6B 40, Barrio BRISAS DEL PORVENIR-CUCUTA, código de usuario No.243850 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura NOA A 19 9 20, Barrio NUEVO HORIZONTE-CUCUTA, código de usuario No.243892.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



3. En el inmueble ubicado en la NOA A 19 9 20, Barrio NUEVO HORIZONTE-CUCUTA, código de usuario No.243892, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la NOA A 19 9 20, Barrio NUEVO HORIZONTE-CUCUTA, código de usuario No.243892 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2





3. En el inmueble ubicado en la A 30 25 16 5, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.243971, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 30 25 16 5, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.243971 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 30 25 02, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.243970.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 30 25 02, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.243970, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 30 25 02, Barrio NUEVO-CUCUTA, código de usuario No.243970 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura CL 3 8 25, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244031.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la CL 3 8 25, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244031, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la CL 3 8 25, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244031 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 3 8 50, Barrio DO, A NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244015.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 3 8 50, Barrio DO, A NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244015, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 3 8 50, Barrio DO, A NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244015 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 6A 19 109, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244026.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 6A 19 109, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244026, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 6A 19 109, Barrio 28 DE FEBRERO-CUCUTA, código de usuario No.244026 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 7 13 42, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.244102.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 7 13 42, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.244102, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 7 13 42, Barrio BELISARIO-CUCUTA, código de usuario No.244102 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 3 8 60, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244124.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 3 8 60, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244124, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 3 8 60, Barrio DOÑA NIDIA-CUCUTA, código de usuario No.244124 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 14B 13 04 AP 1, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.244144.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 14B 13 04 AP 1, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.244144, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 14B 13 04 AP 1, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.244144 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 14B 13 04, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.244145.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 14B 13 04, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.244145, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 14B 13 04, Barrio TOLEDO PLATA-CUCUTA, código de usuario No.244145 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ C 4 L 15A 3, Barrio CAMPO ALEGRE-CUCUTA, código de usuario No.244384.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ C 4 L 15A 3, Barrio CAMPO ALEGRE-CUCUTA, código de usuario No.244384, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ C 4 L 15A 3, Barrio CAMPO ALEGRE-CUCUTA, código de usuario No.244384 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-0





3. En el inmueble ubicado en la KDX 120 21170 1, Barrio SEVILLA-CUCUTA, código de usuario No.244452, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 120 21170 1, Barrio SEVILLA-CUCUTA, código de usuario No.244452 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ 35B 2 L 11, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.244539.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ 35B 2 L 11, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.244539, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ 35B 2 L 11, Barrio PALMERAS-CUCUTA, código de usuario No.244539 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 11 35 35, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.244540.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 11 35 35, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.244540, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 11 35 35, Barrio BELLAVISTA-CUCUTA, código de usuario No.244540 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co](mailto:gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 52 10 23 1, Barrio CRISPIN DURAN-CUCUTA, código de usuario No.244512.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 52 10 23 1, Barrio CRISPIN DURAN-CUCUTA, código de usuario No.244512, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 52 10 23 1, Barrio CRISPIN DURAN-CUCUTA, código de usuario No.244512 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 14 16 25, Barrio EL CONTENIDO-CUCUTA, código de usuario No.244584.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 14 16 25, Barrio EL CONTENIDO-CUCUTA, código de usuario No.244584, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 14 16 25, Barrio EL CONTENIDO-CUCUTA, código de usuario No.244584 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 21 28 10 A 28 21 10 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.244824.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 21 28 10 A 28 21 10 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.244824, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 21 28 10 A 28 21 10 1, Barrio BELEN-CUCUTA, código de usuario No.244824 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 15A 20 41, Barrio SAN JOSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.238092.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 15A 20 41, Barrio SAN JOSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.238092, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 15A 20 41, Barrio SAN JOSE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.238092 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 6B, Barrio ANTONIO GALAN-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.239985.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 6B, Barrio ANTONIO GALAN-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.239985, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 6B, Barrio ANTONIO GALAN-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.239985 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ 9 L 158 A 3, Barrio URB LOMITAS DEL TRAPICHE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.240744.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ 9 L 158 A 3, Barrio URB LOMITAS DEL TRAPICHE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.240744, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ 9 L 158 A 3, Barrio URB LOMITAS DEL TRAPICHE-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.240744 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS CDP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 11 4N 53, Barrio ANTONIO NARI · O-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241125.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 11 4N 53, Barrio ANTONIO NARI·O-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241125, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 11 4N 53, Barrio ANTONIO NARI·O-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241125 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 5A 20 100 1, Barrio SANTA BARBARA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241244.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 5A 20 100 1, Barrio SANTA BARBARA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241244, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 5A 20 100 1, Barrio SANTA BARBARA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241244 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 3 18 90, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241400.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 3 18 90, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241400, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 3 18 90, Barrio TURBAY-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241400 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24651066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 16 23N 1 A, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241534.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 16 23N 1 A, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241534, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 16 23N 1 A, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241534 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX B 44 31 12 AB, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241503.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX B 44 31 12 AB, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241503, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX B 44 31 12 AB, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241503 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 11 4N 59, Barrio ANTONIO NARI · O-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241760.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 11 4N 59, Barrio ANTONIO NARI-O-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241760, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 11 4N 59, Barrio ANTONIO NARI-O-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241760 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**  
Jefe de Instalaciones  
Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 101 2, Barrio ANTONIO GALAN-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241874.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 101 2, Barrio ANTONIO GALAN-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241874, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 101 2, Barrio ANTONIO GALAN-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241874 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 19N 11A 06 AP 2, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241946.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 19N 11A 06 AP 2, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241946, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 19N 11A 06 AP 2, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241946 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 19N 11A 06 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241930.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 19N 11A 06 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241930, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 19N 11A 06 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241930 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 22 10 50, Barrio SAN JUDAS TADEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241998.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 22 10 50, Barrio SAN JUDAS TADEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241998, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 22 10 50, Barrio SAN JUDAS TADEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.241998 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 25 13 45, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242618.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 25 13 45, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242618, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 25 13 45, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242618 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 12A 18N 67, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242884.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 12A 18N 67, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242884, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 12A 18N 67, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.242884 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 18 AW 12 A 48, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243050.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 18 AW 12 A 48, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243050, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 18 AW 12 A 48, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243050 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 11A 18N 65 APT 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243552.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 11A 18N 65 APT 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243552, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 11A 18N 65 APT 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243552 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 11 9N 17, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243692.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) **En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)**
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 11 9N 17, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243692, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 11 9N 17, Barrio MONTEVIDEO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243692 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 16 13 165, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243820.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 16 13 165, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243820, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 16 13 165, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243820 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 15 4 19, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243961.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la K 15 4 19, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243961, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 15 4 19, Barrio 20 DE JULIO-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.243961 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 13 19N 04, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244335.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 13 19N 04, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244335, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 13 19N 04, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244335 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura K 11A 18 65 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244654.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la K 11A 18 65 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244654, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la K 11A 18 65 AP 1, Barrio LA ESPERANZA-VILLA DEL ROSARIO, código de usuario No.244654 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 35 21, Barrio MIRADOR DE LOS PATIOS-LOS PATIOS, código de usuario No.238813.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 35 21, Barrio MIRADOR DE LOS PATIOS-LOS PATIOS, código de usuario No.238813, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 35 21, Barrio MIRADOR DE LOS PATIOS-LOS PATIOS, código de usuario No.238813 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 4E 27 30, Barrio CHAPARRAL-LOS PATIOS, código de usuario No.239311.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUScriptor y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUScriptor. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUScriptor y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 4E 27 30, Barrio CHAPARRAL-LOS PATIOS, código de usuario No.239311, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 4E 27 30, Barrio CHAPARRAL-LOS PATIOS, código de usuario No.239311 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 10 95 14 L 2 KDX 75A, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.239373.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 10 95 14 L 2 KDX 75A, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.239373, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 10 95 14 L 2 KDX 75A, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.239373 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-04661066-0



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura A 9C 19DS 17 AP 201, Barrio BRISAS LLANO-LOS PATIOS, código de usuario No.240098.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la A 9C 19DS 17 AP 201, Barrio BRISAS LLANO-LOS PATIOS, código de usuario No.240098, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la A 9C 19DS 17 AP 201, Barrio BRISAS LLANO-LOS PATIOS, código de usuario No.240098 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 31A 40 68, Barrio CORDIALIDAD-LOS PATIOS, código de usuario No.241798.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 31A 40 68, Barrio CORDIALIDAD-LOS PATIOS, código de usuario No.241798, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### RESUELVE

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 31A 40 68, Barrio CORDIALIDAD-LOS PATIOS, código de usuario No.241798 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 100 39 2A 9 3, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.242664.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 100 39 2A 9 3, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.242664, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 100 39 2A 9 3, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.242664 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 153 1A, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.243040.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)





## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 21 C 1 2, Barrio LOS COLORADOS-LOS PATIOS, código de usuario No.243316.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 21 C 1 2, Barrio LOS COLORADOS-LOS PATIOS, código de usuario No.243316, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 21 C 1 2, Barrio LOS COLORADOS-LOS PATIOS, código de usuario No.243316 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 21 C 1, Barrio LOS COLORADOS-LOS PATIOS, código de usuario No.243317.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 21 C 1, Barrio LOS COLORADOS-LOS PATIOS, código de usuario No.243317, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 21 C 1, Barrio LOS COLORADOS-LOS PATIOS, código de usuario No.243317 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 35 5 CL 13, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243654.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 35 5 CL 13, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243654, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 35 5 CL 13, Barrio PIZARREAL-LOS PATIOS, código de usuario No.243654 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 195 A 8, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244337.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la KDX 195 A 8, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244337, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 195 A 8, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244337 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

*Proyectó: E. Rojas*

**Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201**  
**Teléfono: 5748888**  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ F L 8, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244463.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ F L 8, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244463, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ F L 8, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244463 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NÚMERO 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura MZ E2 L 2, Barrio MIRADOR DE LOS PATIOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244523.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la MZ E2 L 2, Barrio MIRADOR DE LOS PATIOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244523, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la MZ E2 L 2, Barrio MIRADOR DE LOS PATIOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244523 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura KDX 100 36B 21, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244737.
2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***

1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.



3. En el inmueble ubicado en la KDX 100 36B 21, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244737, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la KDX 100 36B 21, Barrio LLANITOS-LOS PATIOS, código de usuario No.244737 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.D.P. NÚM. 3-24661066-2



## TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y CORTE DEL SERVICIO

### ANTECEDENTES:

1. GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. le fue vendido el derecho de conexión para prestar el servicio de gas combustible domiciliario al inmueble ubicado en la nomenclatura C 0 15 24 L 24 MZ C, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.243814.
  2. Hasta la fecha han transcurrido un lapso superior mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato del servicio público, sin que haya sido posible iniciar la prestación del servicio de gas en el inmueble descrito en el numeral 1.
  3. De conformidad al Contrato de Condiciones Uniformes en su Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO, se podrá dar por terminado el contrato cuando: (...) ***En el evento en que no sea posible instalar el servicio por causas imputables al SUSCRIPTOR y/o usuario, por un lapso igual o superior a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicio público de gas, GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. podrá darlo por terminado y proceder a su anulación, previa comunicación escrita en la cual informe la decisión, la cual deberá ser notificada al SUSCRIPTOR. En estos casos, GASES DEL ORIENTE podrá retener las sumas que haya recibido del SUSCRIPTOR y/o usuario por el monto de los costos en que haya incurrido efectivamente para conectar el servicio al usuario, y aquellas que el usuario le adeude (...)***
1. La Circular externa SSPD 20081000000054 del 7 de abril de 2008 ordena garantizar al usuario el derecho de defensa al procederse a la terminación unilateral del contrato.

### CONSIDERACIONES:

1. Para verificar el interés actual del suscriptor para continuar o no con el Contrato se adelantaron las siguientes gestiones sin resultado positivo y por tanto se percibe desinterés en continuar con el contrato, en concordancia con las constancias de visitas por parte de nuestra empresa.
2. En visitas realizadas durante el transcurso del 2022, por parte del personal de nuestra empresa, se evidenció la imposibilidad de construcción de la instalación para la prestación de servicio de gas natural, por causas atribuibles al usuario.

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)



3. En el inmueble ubicado en la C 0 15 24 L 24 MZ C, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.243814, no se instaló ningún tipo de material..
4. El costo de la cuota inicial fue de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

Por lo anteriormente expuesto GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

### **RESUELVE**

1. Declarar la TERMINACION DEL CONTRATO de condiciones uniformes para el predio ubicado en la C 0 15 24 L 24 MZ C, Barrio LA MILAGROSA-EL ZULIA, código de usuario No.243814 y en consecuencia se realizará el CORTE del servicio.

Las anteriores medidas jurídicas y físicas se cumplirán una vez quede en firme el presente acto.

2. Así mismo, en el evento en el que existan materiales instalados en el inmueble del suscriptor, se retirarán los mismos y se ejecutará la suspensión desde la acometida.
3. Teniendo en cuenta el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 60 y 61 de la Resolución 108 de 1997 emanada de la CREG, en concordancia con los artículos 20 de la ley 689 de 2001, se le informa al peticionario que contra el presente acto procede en Recurso de Reposición interpuesto ante GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo interponerse en debida forma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente escrito.

Dado en San José de Cúcuta, Julio 06 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS YAMIT PEÑA GARCÉS**

Jefe de Instalaciones

Gases del Oriente S.A. E.S.P.

Proyectó: E. Rojas

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: 5748888  
Cúcuta  
[gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co](mailto:gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co)

REGISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D.S.P. NÚM. 3-24661066-2